



Municipalidad de Guaimaca

Francisco Morazán, Honduras C. A.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 04-04-2024

La Alcaldía Municipal de Guaimaca, Departamento de Francisco Morazán, en uso de sus atribuciones y facultades que la ley le confiere a la ciudadanía en general **HACE SABER:**

CONSIDERANDO: Que es obligación de esta Corporación Municipal velar, cuidar y conservar el ambiente y la salubridad de los habitantes del municipio de Guaimaca, Francisco Morazán.

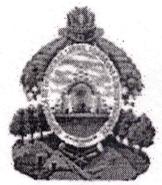
CONSIDERANDO: Que el medio ambiente sufre daños muy graves con la contaminación del mismo, ocasionando enfermedades respiratorias y otras en la población.

CONSIDERANDO: Que se tiene incrementos de casos de dengue y malaria a nivel nacional.

CONSIDERANDO: Que en estos casos la población más afectada son los menores de edad, personas de la tercera edad, etc. Nos vemos obligados en tomar medidas.

POR TANTO, ACUERDA:

- 1.- Todos los habitantes del municipio de Guaimaca, Francisco Morazán, deben de realizar limpieza de calles, cunetas, solares, instituciones educativas, públicas y privadas.
- 2.- Se proceda a eliminar criaderos de zancudos, cepillado de pilas una vez por semana, eliminar llantas, botellas o cualquier recipiente que acumule agua.
- 3.- La población en general está obligada en permitir a las brigadas de Salud previamente identificadas el acceso a las viviendas, con el objetivo de realizar supervisión, fumigación o cualquier actividad que se realice.
- 4.- Se harán operativos en conjunto con el Departamento de Justicia Municipal, Unidad Municipal Ambiental "UMA", Policía Municipal y Policía Preventiva; a las personas que no acaten esta ordenanza se les sancionara conforme a la multa impuesta según el Artículo 159, párrafo 8,9,10 y 11 del Plan de Arbitrio Vigente.

Municipalidad de Guaimaca

Francisco Morazán, Honduras C. A.

5.- Se prohíbe que las personas naturales o jurídicas boten basura, desechos de construcción, animales muertos, vegetales y todo tipo de desechos en lugares públicos: calles, parques, solares de viviendas, bulevares, riveras y caudales de ríos, lagunas, riachuelos, derechos de vía, solares baldíos y otros. Se aplicará una multa de LPS. 100.00 a LPS. 3.000.00 según sea el grado. En el caso de solares sucios que se establezca que el propietario por no encontrarse en el Municipio de Guaimaca y no manda a limpiar su solar, este será intervenido por la Alcaldía Municipal, limpiándolo con el personal contratado por esta. Cobrando al propietario la cantidad de LPS. 1.000.00 en pago por los gastos que se incurran, más la multa establecida según el caso de limpieza de solares. Y el Artículo N° 164 del Reglamento de la Ley de Municipalidades: en el respectivo Plan de Arbitrios, las municipalidades establecerán las demás sanciones y multas que deben aplicarse por incumplimiento de los actos, mandatos o trámites obligatorios ordenados en dicho Plan de Arbitrios

"CUMPLASE"

La presente ordenanza fue emitida en la Sesión Ordinaria N° 07 con fecha miércoles 03 de abril del año 2024.




Dr. Nelson René Chávez Hernández
Alcalde Municipal




Karina Margarita Laínez Ferrera
Secretaria Municipal